



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 AGO 2004

VISTO: El Expte. N° 218/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "CUMPLIMIENTO RESOLUCION DPP N° 306/03", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 070/2004 de la Legislatura Provincial se solicitó a este Tribunal informe acerca la existencia o no de deuda de los integrantes de la Cámara de Operadores Portuarios y Servicios Afines (COPSA) por la dolarización de las tarifas portuarias llevada adelante por la Dirección Provincial de Puertos durante los años 2002 y 2003, y en su caso el monto al que asciende la misma y el estado de las actuaciones;

Que habiéndose iniciado la investigación correspondiente surge el Informe N° 406/2004, el cual fuera notificado a la Cámara Legislativa mediante Nota N° 776/2004 de fecha 29 de junio ppdo.;

Que mediante Notas N°s 936/2004 y 996/2004 se solicitó a la Dirección Provincial de Puertos comunique las conclusiones a las que se ha arribado respecto de la revisión dispuesta en la Resolución DPP N° 306/2003;

Que en virtud de ello el Sr. Presidente de la DPP emite la Nota N° 767/2004 indicando que no se ha podido dar cumplimiento a lo peticionado, razón por la cual solicita una nueva prórroga de sesenta días;

Que con fecha 17 del corriente mes y año el Sr. Director de Administración de la DPP informa que le ha sido encomendada la tarea de revisión de las facturas emitidas por esa Dirección a la COPSA y solicita copia del Informe Preliminar elaborado por el Auditor Fiscal interviniente;

Que corresponde en esta instancia considerar la solicitud de prórroga presentada oportunamente;

Que teniendo en cuenta el corto lapso de tiempo transcurrido a partir de la asignación de la tarea al Director de Administración de la DPP, los Sres. Miembros



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



del Tribunal de Cuentas consideran conveniente otorgar una nueva prórroga, dejando expresa constancia que la misma será de carácter impostergable;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Dirección Provincial de Puertos un plazo **perentorio** de CUARENTA (40) días corridos, a partir de la notificación de la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución DPP N° 306/2003.

ARTICULO 2°: SOLICITAR al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos el inicio de las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades por la demora y/u omisión en la realización de las tareas en cuestión.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Presidente y Director de Administración de la Dirección Provincial de Puertos con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable, remitir las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente para su seguimiento y verificación de lo aquí resuelto, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 123 / 2004.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia